

CCT 2013-2015	PROYECTO DE CCT 2015-2017	Respuesta institucional
CAPÍTULO VIII	=	
DE LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS	=	
	=	
CLÁUSULA 173. PAGOS PARA COLEGIATURAS	=	
<p>La Universidad otorgará a sus trabajadores académicos de tiempo completo, de medio tiempo, de asignatura que impartan más de 12 hsm, jubilados y pensionados, así como a su cónyuge e hijos, becas equivalentes al 100% del importe de inscripción, colegiatura y cualquier otra cuota que causen éstos como alumnos regulares en programas propios de la Universidad, en cursos de licenciatura, de especialización o posgrado. Asimismo para ingresar a la Universidad estarán exentos del pago de hasta dos exámenes de admisión y colocación.</p>	<p>La Universidad otorgará a sus trabajadores académicos activos, jubilados y pensionados, así como a su cónyuge e hijos, becas equivalentes al 100% del importe de inscripción, colegiatura y cualquier otra cuota que causen éstos como alumnos regulares en programas propios de la Universidad, en cursos de licenciatura, de especialización o posgrado. Asimismo para ingresar a la Universidad estarán exentos del pago de hasta dos exámenes de admisión y colocación.</p>	<p>La propuesta de modificación no se acepta</p>
<p>Cuando la Universidad de Sonora participe al menos como sede en el desarrollo de posgrados que no sean programas propios de la Unison, otorgará becas a los trabajadores académicos que cumplan con los requisitos señalados en el primer párrafo, que serán equivalentes al 100% del importe de inscripción, colegiatura y cualquier otra cuota que causen como alumnos regulares de los mismos. La cantidad de becas que se otorgarán en este tipo de programas será igual al 10% del total de lugares disponibles y se asignarán conforme al orden de inscripción a dichos programas. En caso de que se presenten situaciones específicas en las que las solicitudes de becas excedan a las que pueden ser otorgadas con el 100%, las partes podrán acordar becas por un porcentaje menor al mismo, cuya suma sea equivalente al total que corresponda.</p>	=	
<p>Para el caso, se entenderá por programa propio todo programa que sea aprobado por el H. Colegio Académico.</p>	=	
<p>En caso de fallecimiento de un trabajador académico, con antigüedad de 10 años o más y que hubiere impartido 12 hsm o más, sus hijos tendrán derecho a la prestación prevista en esta Cláusula, siempre que se trate de alumnos regulares de la Universidad.</p>	<p>En caso de fallecimiento de un trabajador académico, con antigüedad de 5 años o más, sus hijos tendrán derecho a la prestación prevista en esta Cláusula, siempre que se trate de alumnos regulares de la Universidad.</p>	<p>La propuesta de modificación no se acepta</p>
<p>La Universidad otorgará a sus trabajadores académicos</p>	=	

activos, pensionados y jubilados, así como a su cónyuge e hijos, la exención de pago de los trámites de titulación en todos los programas propios de la Universidad, sean de licenciatura, de especialización o posgrado.		
CLÁUSULA 176. APOYOS PARA LA TITULACIÓN	=	
La Universidad a través de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico, se obliga a gestionar, ante las dependencias correspondientes, los apoyos respectivos para la implementación de un programa de becas para la titulación del personal académico que sea pasante de licenciatura o posgrado.	=	
Aunado a lo que se señala en el párrafo anterior, las partes acuerdan que:	=	
1. La Universidad apoyará al personal académico que sea pasante de licenciatura o de posgrado, que reúna los siguientes requisitos:	1. La Universidad apoyará al personal académico que sea pasante de licenciatura o de posgrado.	La propuesta de modificación no se acepta
1.1. Ser Personal de Carrera por tiempo indeterminado o bien,	SE ELIMINA	
1.2. Ser Personal de Asignatura con al menos 15 hsm indeterminadas o bien,	SE ELIMINA	
1.3. Ser Personal de Carrera o Asignatura por tiempo determinado con una antigüedad mínima de tres años. El Personal de Asignatura deberá impartir, además, al menos 15 hsm.	SE ELIMINA	
2. Los apoyos que se otorgarán al personal señalado en los puntos anteriores serán, según corresponda:	=	
2.3. Tres viajes redondos por vía terrestre en línea de transporte de primera clase o su equivalente económico en caso de usar otros medios de transporte, si son egresados de Universidades de otros Estados de la República.	=	
2.4. Cinco viajes redondos por vía terrestre en línea de transporte de primera clase o su equivalente económico en caso de usar otros medios de transporte, si son egresados de la UNISON y están adscritos a una Unidad Regional diferente a la de egreso.	=	
2.5. Si es Personal de Carrera o Asignatura, impartir según su categoría la carga académica que	2.5. Si es Personal de Carrera, impartir según su categoría la carga académica mínima	La propuesta de modificación no se acepta

corresponda, en no más de dos materias distintas, y darles, además, facilidades en su jornada complementaria.		que corresponda, en no más de dos materias distintas, y darles, además, facilidades en su jornada complementaria. Si es Personal de Asignatura ser beneficiario de una descarga de dos grupos.	
2.6. Proporcionar el costo del número de ejemplares del trabajo escrito requerido por la institución otorgante del título o grado correspondiente.	=		
3. Para el ejercicio de esta prestación:	=		
3.5. El académico presentará ante la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico una solicitud en la que se especifiquen los tiempos y forma de goce de los apoyos anteriormente señalados para la obtención del grado correspondiente.	=		
3.6. La citada dependencia analizará la solicitud y, en su caso, acordará con el solicitante los detalles del goce de los apoyos y la entrega del comprobante de grado.	=		
3.7. La Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico se encargará de realizar los trámites respectivos ante las diferentes instancias.	=		
3.8. En caso de reembolsos, los comprobantes de gastos deberán cumplir con las disposiciones fiscales.	=		
3.9. En caso de que el académico no esté de acuerdo con la determinación de la dependencia señalada, en torno a la solicitud de apoyo para titulación, podrá interponer un recurso de revisión ante la CMGFSPA, quien en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de su interposición, lo analizará y resolverá. De persistir su desacuerdo, podrá interponer un recurso de revisión ante la CMGCRPA, quien en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de su interposición, lo analizará y resolverá.	=		
CLÁUSULA 177. REGLAMENTO DE BECAS	=		
La Universidad y el Sindicato, a través de la Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico, elaborarán el Proyecto de Reglamento General de Becas y lo presentarán al H. Colegio Académico, con el fin de definir las	=		

normas y procedimientos a observar por el trabajador académico y la Universidad para el disfrute de las becas que otorgue la Institución. Este Reglamento deberá ser presentado al H. Colegio Académico en un plazo que no exceda el inicio del semestre 2005-2.		
En tanto no esté elaborado el Reglamento General de Becas, se seguirán los siguientes criterios:	=	
1. El beneficio de la beca podrá disfrutarse con independencia de las que el trabajador académico logre obtener mediante sus propias gestiones ante otras instituciones.	=	
2. Una vez que el trabajador haya realizado los estudios objeto de la beca, la Universidad lo reintegrará a su puesto y, en su caso, lo promoverá a la categoría y nivel correspondiente conforme a lo establecido en el EPA.	=	
3. El trabajador académico que disfrute de una beca consistente en su salario integrado vigente, tendrá derecho a percibir todos los incrementos salariales y las prestaciones que obtenga el Sindicato en beneficio de los Trabajadores Académicos.	=	
4. Durante el período objeto de la beca los trabajadores académicos no perderán sus derechos ni su antigüedad.	=	
5. En caso de paralización de labores por cualquier causa, la Universidad se obliga a no afectar en la percepción de su beca al personal académico.	=	
6. Al término de sus estudios el trabajador académico deberá incorporarse a trabajar en la Institución por un tiempo mínimo igual al que disfrute de la beca; en caso de que no cumpla con esta obligación, deberá reintegrar a la Universidad el monto total recibido como beca, así como los intereses generados en el período de la beca.	=	
7. La Universidad proporcionará o pagará los servicios médicos de los becados y sus derechohabientes en el país. En el extranjero, la Universidad se compromete a pagar un seguro de gastos médicos.	=	
8. En el caso de que la Universidad otorgue una beca en el extranjero a un trabajador académico, le proporcionará los apoyos económicos adicionales al monto de la beca que otorgue el Conacyt a sus becarios. En caso de que la beca sea dentro del país, la Universidad proporcionará los apoyos adicionales a la beca que otorgue el Conacyt a sus	=	

becarios en las instituciones públicas, tales como inscripción, colegiaturas, transporte.		
CLÁUSULA 178. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO	=	
La Universidad de Sonora otorgará becas a los trabajadores académicos que reúnan los requisitos establecidos en el presente CCT y que serán designadas por el STAUS y los Consejos Divisionales, para realizar estudios que conlleven a la obtención del grado de especialización, maestría y/o doctorado, conclusión de estudios de licenciatura, cursos de especialización y/o enseñanza técnica en instituciones del país y del extranjero, de acuerdo a los requisitos estipulados en la presente Cláusula.	=	
1. PARA PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA INDETERMINADO (PROFESORES, PROFESORES-INVESTIGADORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO)	=	
1.1. Requisitos generales para obtener una beca para la realización de estudios de posgrado por parte del Personal Académico de Carrera:	=	
1.1.1. Ser Personal Académico de Carrera Indeterminado.	=	
1.1.2. Tener una antigüedad de al menos 2 años como académico de carrera o su equivalente como Personal de Asignatura, tomando como base para el cálculo una carga de 25 hsm a la semana.	=	
1.1.3. El Jefe de Departamento y la Academia a que pertenezca el académico deberán dictaminar, con base en el plan de desarrollo departamental y/o divisional, que los estudios que desee realizar presentan congruencia disciplinaria y son en un área cuya profesionalización implica la generación o aplicación innovadora del conocimiento.	=	
1.2. Apoyos económicos.	=	
1.2.1. El apoyo económico que recibirá el académico que disfrute alguna de las becas que se indican en el presente punto, será el salario integrado vigente de acuerdo a su categoría y nivel, en el entendido de que se	=	

<p>incluirá pago por sobrecarga cuando éste haya impartido sobrecarga en al menos cuatro semestres dentro de los tres años inmediatos anteriores al disfrute de la beca. El pago por concepto de sobrecarga se calculará con base al promedio de la sobrecarga impartida durante los últimos seis semestres.</p>		
<p>1.2.2. Además podrá tener apoyos adicionales que dependerán de las características del posgrado, clasificándose las becas, con base en dichos apoyos adicionales, en dos modalidades: Modalidad A y Modalidad B.</p>	=	
<p>1.3. Modalidad A y Modalidad B.</p>	=	
<p>1.3.1. Requisitos y apoyos de la Modalidad A.</p>	=	
<p>1.3.1.1. Los estudios a realizar deberán ser en programas de posgrado de alta calidad, de acuerdo a la definición precisada en esta Cláusula, cuando se trate en Instituciones del país. Los programas de alta calidad, para efectos de esta Cláusula, son los actualmente registrados en el Padrón Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) de CONACYT, nacionales o en el extranjero, o bien los que emitan conjuntamente la SEP-CONACYT, tanto para programas convencionales como especiales.</p>	=	
<p>1.3.1.2. Los estudios deberán ser en programas de instituciones distintas a la Universidad de Sonora, a menos que la UNISON cuente con un programa que sea el único de la disciplina registrado como aprobado en el PNP de CONACYT, o bien sea el único registrado como condicionado o emergente, y no haya ningún programa registrado como aprobado en el país. Los estudios</p>	=	

<p>de doctorado en el extranjero, podrán realizarse en todas las disciplinas. Los estudios de maestría en el extranjero, deberán ser en aquellas disciplinas que no se ofrezcan en el país, o bien, que se ofrecen en el país y no sean consideradas como programas de calidad de acuerdo a la definición expuesta.</p>		
<p>1.3.1.3. La Institución otorgará a los académicos de carrera que cumplan los requisitos anteriormente descritos, los siguientes apoyos adicionales para el óptimo desempeño de sus estudios: pago total de colegiatura e inscripción; transporte (un viaje redondo a la sede del programa) y seguro de servicios médicos; así como un complemento equivalente al salario integrado de 12 hsm nivel A. Este complemento será de 20 hsm para los profesores que realicen su posgrado en el extranjero y tengan su residencia en el lugar donde realicen sus estudios, siempre y cuando estos apoyos no le sean proporcionados por CONACYT, PROMEP u otros organismos públicos o privados.</p>	=	
<p>1.3.2. Requisitos y apoyos de la Modalidad B.</p>	=	
<p>1.3.2.1. Los estudios deberán ser en programas de posgrado de calidad, los cuales no están incluidos en PNPC. Para efectos de esta cláusula, la Universidad, a través de una Comisión Mixta Especial de Estudios de Posgrado, elaborará su propio padrón de posgrados de calidad, mismo que será presentado y/o actualizado el primer trimestre de</p>	=	

cada año.		
1.3.2.2. La Institución otorgará a los académicos de carrera que cumplan los requisitos anteriormente descritos los siguientes apoyos adicionales para el óptimo desempeño de sus estudios: pago de inscripción y colegiatura por un monto de hasta \$20,000.00 al año, o los apoyos establecidos en el punto 8 de la Cláusula 177 del CCT, en caso de que los estudios sean en una institución privada y el total de dichos conceptos en caso de ser pública. Cuando dicho programa de estudios sea en una institución de educación superior pública fuera del Estado o que implique un cambio de residencia para el académico, la Universidad lo apoyará con el pago total de inscripción, colegiatura, un viaje redondo a la sede del programa y pago de servicios médicos en la sede del programa. En el mismo sentido, tendrá derecho a recibir un complemento equivalente al salario integrado de 12 hsm nivel A, siempre y cuando no reciba apoyos económicos adicionales de otros organismos públicos o privados.	=	
2. BECAS PARA TÉCNICOS ACADÉMICOS MODALIDAD C	=	
2.1. Los requisitos para obtener una de las becas que se indican en el presente punto son:	=	
2.1.1. Tener nombramiento de Técnico Académico de Carrera por tiempo indeterminado.	=	
2.1.2. Poseer una antigüedad de al menos dos años como académico de carrera.	=	
2.1.3. Exista congruencia disciplinaria con el área	=	

de desarrollo de su departamento de adscripción.		
2.1.4. Los estudios deben ser realizados acorde a lo establecido en las fracciones 1.3.1.1, 1.3.1.2 (salvo para la conclusión de estudios de licenciatura) o en la 1.3.2.1 de la presente Cláusula.	=	
2.1.5. Para el caso de programas de maestría o doctorado, el Jefe de Departamento, la Academia o Academias a las que el Técnico Académico brinda servicio deberán dictaminar, en base al plan de desarrollo departamental y/o divisional, que los estudios que desea realizar tienen congruencia disciplinaria e impactan de manera directa en el desarrollo de las actividades que desempeña.	=	
2.2. Las becas tendrán una duración máxima de un año, o dos años para el caso de estudios de maestría.	=	
2.3. Mediante esta Modalidad se podrá becar a los Técnicos Académicos para los siguientes tipos de estudio:	=	
2.3.1. Para conclusión de estudios de licenciatura, siempre y cuando el académico sea considerado alumno regular del programa de licenciatura y los estudios correspondan a créditos de la última fase de la carrera en una institución de educación superior.	=	
2.3.2. Para cursos oficiales de capacitación, actualización y/o enseñanza-técnica.	=	
2.3.3. Para programas de especialización o maestría impartidos por instituciones de educación pública o centros de investigación de reconocido prestigio nacional.	=	
2.4. Los apoyos que recibirán en cada uno de los tipos de estudios señalados en el punto 2.3, serán:	=	
2.4.1. Para conclusión de estudios de licenciatura, se otorgará al Técnico Académico su salario integrado mensual vigente.	=	
2.4.2. Para cursos oficiales de capacitación,	=	

actualización y/o enseñanza-técnica, se otorgará al Técnico Académico su salario integrado mensual vigente y el pago de inscripción y colegiatura de hasta \$7,500.00.		
2.4.3. Para programas de especialización o maestría, se otorgarán los apoyos correspondientes a las modalidades A ó B, según corresponda.	=	
Se otorgarán becas para estudios de doctorado a técnicos académicos siempre y cuando al otorgar la beca el Consejo Divisional apruebe que al concluir en tiempo y forma el programa de posgrado, el académico se reincorporará a la Universidad de Sonora como Profesor de Tiempo Completo Indeterminado a través del PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA, utilizando una de las plazas disponibles – nuevas o vacantes- en el Departamento correspondiente. En caso de no existir plaza disponible, el técnico académico se reincorporará como Profesor de Tiempo Completo Determinado a través del PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DETERMINADAS, en tanto se presenta una plaza vacante. La plaza vacante de técnico académico generada en este proceso se ocupará mediante concurso de oposición o a través del PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.	=	
3. BECAS PARA PROFESORES DE ASIGNATURA CON CARGA ACADÉMICA INDETERMINADA IGUAL O MAYOR A 12 HSM EN PROMEDIO	=	
3.1. Los requisitos para obtener una de las becas que se indican en la presente fracción, serán:	=	
3.1.1. Poseer carga académica indeterminada en ambos semestres.	=	
3.1.2. Tener una carga académica indeterminada de al menos 12 hsm en promedio.	=	
3.1.3. Tener una antigüedad de cuando menos dos años en la Universidad.	=	
3.1.4. Cumplir con el requisito 1.1.3 de la presente Cláusula.	=	
3.1.5. Los estudios deben ser realizados acorde a lo establecido en las fracciones 1.3.1.1, 1.3.1.2 o 1.3.2.1 de la presente Cláusula.	=	

<p>3.1.6. No dedicar fuera de la Universidad de Sonora más de 15 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas.</p>	<p>=</p>	
<p>3.2. Los profesores de asignatura que obtengan una de las becas de acuerdo a lo que establece la presente cláusula, gozarán de los siguientes beneficios:</p>	<p>=</p>	
<p>3.2.1. Para la Modalidad A, un salario mensual integrado vigente, de 30 hsm de acuerdo a su nivel en el tabulador, así como los establecidos en la fracción 1.3.1.3 de la presente Cláusula.</p>	<p>=</p>	
<p>3.2.2. Para la modalidad B, un salario mensual integrado vigente equivalente a 25 hsm de acuerdo a su nivel en el tabulador, así como los establecidos en la fracción 1.3.2.2 de la presente Cláusula.</p>	<p>=</p>	
<p>Como mecanismo de excepción se acuerda que también podrá aspirar a una beca para estudios de posgrado el personal de asignatura por tiempo indeterminado con menos de 12 hsm indeterminadas o el personal de asignatura por tiempo determinado, en ambos casos con antigüedad de más de 5 años en la Universidad, y con un promedio de carga de al menos 15 h/s/m por semestre, siempre y cuando:</p>	<p>=</p>	
<p>Sean dentro de la modalidad A especificada en esta cláusula y,</p>	<p>=</p>	
<p>Sean parte del paquete de becas disponibles para el personal de asignatura que administra el STAUS. De este paquete podrán utilizarse hasta cuatro becas por año.</p>	<p>=</p>	
<p>4. BECAS PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES</p>	<p>=</p>	
<p>Los Consejos Divisionales podrán otorgar una beca anual para realizar estancias posdoctorales, hasta por un año, a quien cumpla con los siguientes requisitos:</p>	<p>=</p>	
<p>4.1. Haya obtenido en tiempo y forma, de acuerdo al Convenio establecido, el grado de doctor.</p>	<p>=</p>	
<p>4.2. Exista acuerdo de la División de adscripción, debido a que se cumplen los requisitos de congruencia disciplinaria oficial.</p>	<p>=</p>	

4.3. Se establezca un vínculo oficial académico entre la Universidad y la Institución receptora.	=	
4.4. Exista solicitud expresa de la institución receptora, justificando la estancia posdoctoral.	=	
4.5. Cuando se trate de solicitudes de estancias posdoctorales en instituciones del país, deberá de haberse obtenido el grado en un plazo no mayor de 12 meses anteriores a la solicitud.	=	
4.6. En caso de estancias en el extranjero, no deberán haber transcurrido más de dos años de la obtención del grado.	=	
Con relación a las fracciones 4.5 y 4.6, en el caso del personal académico que haya gozado de una beca para estudios de doctorado y que haya obtenido el grado de doctor en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el convenio de beca, podrá gozar de esta prestación al momento de reincorporarse a la Universidad de Sonora, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en esta fracción. En el entendido de que al reincorporarse el trabajador académico, deberá laborar para la institución por un tiempo igual al que se haya establecido en los Convenios correspondientes. El apoyo económico que recibirá el académico de carrera que disfrute de esta beca, será el salario integrado vigente de acuerdo a su categoría y nivel, en el entendido de que se incluirá pago por sobrecarga cuando éste haya impartido sobrecarga en al menos cuatro semestres dentro de los tres años inmediatos anteriores al disfrute de la beca. El pago por concepto de sobrecarga se calculará con base al promedio de la sobrecarga impartida durante los últimos seis semestres.	=	
	=	
5. ACERCA DE LA CANTIDAD DE BECAS Y LAS INSTANCIAS QUE LAS CONVOCAN	=	
5.1. El STAUS podrá designar 14 becas por año para Personal de Carrera que cumpla con los requisitos de cualquiera de las modalidades A, B y C, que se establecen en los puntos 1 y 2 de la presente Cláusula.	5.1. El STAUS podrá designar 30 becas por año para Personal de Carrera o de Asignatura que cumpla con los requisitos de cualquiera de las modalidades que se establecen en la presente Cláusula.	La propuesta de modificación no se acepta
5.2. Los Consejos Divisionales podrán otorgar hasta dos becas por año y por Departamento a Personal Académico de Carrera que cumpla los requisitos de	=	

las Modalidades A, B y C que se indican en los puntos 1 y 2 de la presente Cláusula.		
5.3. El STAUS podrá convocar 10 becas al año para Profesores de Asignatura de acuerdo a lo que establece el punto 3 de la presente Cláusula.	SE ELIMINA	
5.4. La Universidad de Sonora a través de los Consejos Divisionales correspondientes, podrá otorgar 2 becas al año por Departamento para profesores de asignatura de acuerdo a lo que establece el punto 3 de la presente Cláusula.	=	
6. ASPECTOS GENERALES	=	
6.1. Las becas deberán ser convocadas y asignadas por las instancias respectivas, con base en los criterios, lineamientos o reglamentos que normen este tipo de apoyos. Dichas instancias deberán convocar con el tiempo pertinente para que el becario pueda iniciar sus estudios con los apoyos correspondientes.	=	
6.2. El STAUS y la Universidad de Sonora, a través de la CMGFSPA, revisarán los Convenios Tipo que se emplearán para el establecimiento de los compromisos entre los Becarios y la Institución, en un plazo que no exceda el fin del periodo escolar 2011-2.	=	
6.3. La Universidad gestionará ante la SEP los apoyos adicionales vía PROMEP, a los trabajadores académicos que cumplan con los requisitos que establece la Secretaría de Educación Pública en sus Reglamentos correspondientes. La Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico pondrá a disposición de cada Departamento un ejemplar de dichos Reglamentos vigentes para que puedan ser consultados por los académicos interesados, asimismo lo presentará en la página de la Universidad de Sonora para uso ordinario de los maestros interesados. En este mismo sentido, la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico actualizará en la página de la Universidad la relación de Instituciones nacionales y extranjeras que se encuentran inscritas en el padrón de excelencia de CONACYT.	=	
6.4. La aplicación de los criterios contenidos en esta Cláusula de ninguna manera serán retroactivos a las	=	

becas actualmente en vigencia.		
6.5. Las licencias con goce de sueldo para conclusión de tesis de posgrado y/o obtención de grado académico y/o estancias de investigación establecidas en los puntos 3 y 4 de la Cláusula 97 de CCT, serán normadas por la Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico.	=	
6.6. La Universidad y el STAUS formarán una Comisión Mixta Especial de Estudios de Posgrado del Personal Académico, conformada por dos integrantes nombrados por cada una de las partes, los cuales deberán poseer el grado de Doctor. Las funciones de esta Comisión serán: integrar el Padrón de Posgrados de Calidad y decidir sobre las extensiones de becas para becarios activos.	=	
6.7. La Universidad informará y apoyará, en la medida de sus posibilidades ante las instancias que corresponda, en los trámites para la realización de estudios de posgrado de alta calidad para el personal académico por tiempo determinado.	=	
6.8. Todos los casos y solicitudes no previstas, serán analizados y/o dictaminados por la Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico.	=	
6.9. Los pagos por concepto de colegiatura señalados en las fracciones 1.3.1.3, 1.3.2.2 y 2.4.2 serán tramitados por el becario por anticipado con el procedimiento de gastos por comprobar, con lo cual la Universidad entregará al becario el cheque a nombre de la institución respectiva o a nombre del becario, quedando éste como responsable para hacer el pago y entregar a la Universidad el comprobante fiscal que corresponda.	=	
De igual manera, el becario podrá solicitar a la Universidad que los pagos por concepto de colegiatura señalados en las fracciones 1.3.1.3, 1.3.2.2 y 2.4.2, sean cubiertos de manera directa entre la Unison y la institución que presta el servicio. A este respecto, el becario queda como responsable de la comprobación del gasto, por lo que deberá solicitar a la institución y entregar a la Universidad la factura correspondiente.	=	

En caso de no ocuparse las 10 becas para personal de asignatura, establecidas en la fracción 5.3, la UNISON y el STAUS publicarán una convocatoria abierta por las becas restantes, dirigida al personal con una antigüedad académica mayor a 2 años, que desee cursar estudios de doctorado en programas considerados de calidad por PROMEP o CONACYT.	=	
Los programas e instituciones donde se cursarán los estudios de posgrado serán previamente aprobados por la CMGFSPA a propuesta de los Consejos Divisionales y deberán aparecer explícitamente en la convocatoria.	=	
Las áreas prioritarias en la convocatoria serán las siguientes: Mercadotecnia, Informática Administrativa, Negocios y Comercios Internacionales, Finanzas, Diseño Gráfico, Enseñanza del Inglés, Arquitectura, Psicología, Ciencias de la Comunicación, Trabajo Social, Enfermería, Nutrición, Cultura Física y Deportes, Ciencias de la Computación, Tecnología Electrónica, Mecatrónica y Sistemas de Información.	=	
Las becas serán otorgadas por la CMGFSPA considerando el siguiente orden de prioridad de los solicitantes:	=	
1. Número de horas indeterminadas	=	
2. Antigüedad académica en la Institución	=	
Al concluir en tiempo y forma el programa de posgrado, el académico se reincorporará a la Universidad de Sonora como Profesor de Tiempo Completo Indeterminado a través del PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA, utilizando las plazas disponibles –nuevas o vacantes- en el Departamento correspondiente. En caso de no existir plaza disponible, el académico se reincorporará como Profesor de Tiempo Completo Determinado a través del PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DETERMINADAS, en tanto se presenta una plaza vacante.	=	
La beca consistirá en los apoyos otorgados en la modalidad A para personal de asignatura, establecidos en el CCT. En caso de programas de modalidad no presencial, el personal becado tendrá una carga de 1 grupo.	=	
Los requisitos para aspirar a una beca serán los mismos que para los maestros de asignatura con carga indeterminada	=	

igual o mayor a 12 hsm en promedio, excepto 3.1.1 y 3.1.2, es decir: 3.1.3, 3.1.4 (1.1.3), 3.1.5 (sólo los programas que se indiquen en la convocatoria) y 3.1.6.		
Mecanismo de Excepción: Podrá concursar por una beca para profesor de asignatura de tiempo indeterminado, el académico cuya suma de horas indeterminadas y los años de antigüedad sea mayor o igual a 25, siempre y cuando los estudios de posgrado sean en un programa en PNPC y cumpla con el requisito del numeral 3.1.6 de esta misma cláusula.	=	
CAPÍTULO IX	=	
DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DEL STAUS	=	
CLÁUSULA 185. DERECHO A LA INFORMACIÓN	=	
La Universidad reconoce expresamente al Sindicato el derecho de que se le proporcione la información que solicite sobre definición y los procedimientos que se emplearán para la aplicación de políticas y criterios académicos, sobre políticas generales que se relacionen con aspectos laborales y financieros de la Institución. La información deberá ser entregada por la Universidad al STAUS en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Institución recibió la solicitud.	=	
En particular, la Universidad entregará al Sindicato, trimestralmente, (Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre) la nómina del personal académico. Además se entregará un listado donde se especifique el carácter de la contratación del personal académico. Cuando se trate del Personal de Asignatura se especificará la carga indeterminada.	En particular, la Universidad entregará al Sindicato, trimestralmente, (Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre) la nómina del personal académico. Además la Universidad entregará al STAUS, trimestralmente un listado completo del personal académico donde se especifique el carácter de su contratación, categoría, nivel, antigüedad, departamento de adscripción, carga académica que imparte, si cuenta con alguna licencia o beca, y en caso de profesores de asignatura la carga académica indeterminada.	Se acepta con la siguiente redacción En particular, la Universidad entregará al Sindicato, trimestralmente, (Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre) la nómina del personal académico. Además la Universidad entregará al STAUS, anualmente un listado completo del personal académico donde se especifique el carácter de su contratación, categoría, nivel, antigüedad, departamento de adscripción, carga académica que imparte, si cuenta con alguna licencia o beca, y en caso de profesores de asignatura la carga académica indeterminada.
Además, la Universidad de Sonora se compromete a proporcionar al Sindicato información relativa a los diferentes estímulos que se otorgan al personal académico. Esta	=	

información estará relacionada con:		
1. Listado de los académicos que solicitaron el estímulo correspondiente, indicando la Unidad Académica de adscripción.	=	
2. Bolsa total que se distribuirá entre el personal aceptado.	=	
3. Listado de los trabajadores que disfrutarán del estímulo y el nivel que le correspondió a cada uno,	=	
4. Listado de los que fueron rechazados.	=	
5. Cantidad económica que corresponde por nivel y fechas de pago del estímulo.	=	
La información relativa a los puntos 1 y 2 se entregará a más tardar cinco días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria respectiva, en tanto que la información contemplada en los restantes puntos será entregada al STAUS a más tardar cinco días hábiles posteriores a la resolución final de las impugnaciones que se hayan presentado por parte de los trabajadores académicos.	=	
CLÁUSULA 186. INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	=	
El STAUS podrá consultar en línea un reporte sobre el avance del ejercicio económico de las cláusulas del CCT, mismo que se actualizará trimestralmente. Dicha información operará antes de que finalice el semestre 2009-1.	=	
	CLÁUSULA 186 BIS. Las prestaciones de carácter económico establecidas en las cláusulas del CCT no ejercidas por cualquier causa durante el año, serán puestas a disposición del STAUS en el mes de enero de cada año, quién decidirá su destino libremente en beneficio de los agremiados.	La propuesta de modificación no se acepta. Ya están establecidos, en las cláusulas correspondientes los casos en que debe entregarse la totalidad de los recursos al STAUS, así como los casos en que procede la entrega de remanentes.
CLÁUSULA 191. DERECHO DE OPINIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO	=	
La Universidad escuchará la opinión del Sindicato sobre la formulación de su proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos antes de presentarlo a la Junta Universitaria.	La Universidad escuchará y tomará en cuenta la opinión del Sindicato sobre la formulación de su proyecto de presupuesto anual de ingresos y	La propuesta de modificación no se acepta. De acuerdo a la normatividad universitaria es facultad de los órganos

<p>Asimismo, reconoce el derecho del STAUS de solicitar, por escrito, a la Dirección de Recursos Humanos o instancia que corresponda, información sobre el ejercicio presupuestal. La información solicitada sobre el ejercicio presupuestal deberá entregarse al Sindicato en un plazo no mayor de diez días hábiles, en el entendido que la información presupuestal del año corriente, sólo podrá entregarse en períodos trimestrales según esté disponible.</p>	<p>egresos antes de presentarlo al Colegio Académico y a la Junta Universitaria. Además, la Universidad considerará las propuestas que presente el STAUS para integrarse a las solicitudes de subsidio, antes de que éstas se entreguen a las instancias de los gobiernos federal y estatal. Asimismo, reconoce el derecho del STAUS de solicitar, por escrito, a la Dirección de Recursos Humanos o instancia que corresponda, información sobre el ejercicio presupuestal. La información solicitada sobre el ejercicio presupuestal deberá entregarse al Sindicato en un plazo no mayor de diez días hábiles, en el entendido que la información presupuestal del año corriente, sólo podrá entregarse en períodos trimestrales según esté disponible.</p>	<p>personales y colegiados de la Universidad la formulación y aprobación de su presupuesto anual de ingresos y egresos.</p>
<p>CLÁUSULA 192. INFORMACIÓN DE REFORMAS</p>	<p>=</p>	
<p>La Universidad conviene en entregar una copia al STAUS de los proyectos de reforma académica y administrativa elaborados por la Dirección de Planeación y demás dependencias universitarias cuyas funciones sean afines con la misma. Además escuchará la opinión del STAUS en relación a dichos proyectos, previo a su discusión y aprobación por el Colegio Académico.</p>	<p>La Universidad conviene en entregar una copia al STAUS de los proyectos de reforma académica y administrativa elaborados, enunciativamente, por cualquier dependencia, instancia, órgano, comisión, dirección o secretaria de la Institución. Además escuchará y tomará en cuenta la opinión del STAUS en relación a dichos proyectos, previo a su discusión y aprobación por el Colegio Académico.</p>	<p>La propuesta de modificación no se acepta. Los asuntos administrativos y académicos son facultad de los órganos personales y colegiados de la Universidad, según la normatividad universitaria.</p>
<p>CLÁUSULA 194. PLAZAS SINDICALES</p>	<p>=</p>	
<p>La Universidad se obliga a conceder once plazas de tiempo completo a los miembros del Comité Ejecutivo del STAUS con el propósito de que atiendan las gestiones propias de sus cargos. Las licencias serán con goce de salario íntegro, incluyendo prestaciones de carácter legal y las derivadas de este Contrato, además de los aumentos o cambios de categoría y nivel u otras mejoras que les correspondiera durante el curso de su ejercicio.</p>	<p>La Universidad se obliga a conceder trece plazas de tiempo completo a los miembros del Comité Ejecutivo y Comisiones Estatutarias del STAUS con el propósito de que atiendan las gestiones propias de sus cargos. Las licencias serán con goce de salario íntegro, incluyendo prestaciones de carácter legal y las derivadas de este Contrato, además de los aumentos o cambios de categoría y nivel u otras mejoras que les correspondiera durante el curso de su ejercicio.</p>	<p>La propuesta de modificación no se acepta</p>
<p>Estas plazas se pagarán con la sobrecarga máxima establecida para el Maestro de Tiempo Completo, de acuerdo al nivel y categoría de cada integrante del Comité Ejecutivo. Por su parte, los miembros del Comité Ejecutivo se comprometen a impartir clases a, por lo menos, un grupo.</p>	<p>Estas plazas se pagarán con la sobrecarga máxima establecida para el Maestro de Tiempo Completo, de acuerdo al nivel y categoría de cada integrante del Comité Ejecutivo.</p>	<p>No se acepta la eliminación del compromiso de los miembros del Comité Ejecutivo de impartir clases a por lo menos un grupo.</p>

<p>Cuando dichas plazas sean ocupadas por maestros cuya contratación sean de tiempo completo, además de ser pagadas con la sobrecarga máxima establecida de acuerdo al nivel y categoría, tendrán derecho a concursar para obtener los diferentes estímulos que se otorguen al Personal de Carrera. En el caso de que el académico ya reciba uno o varios de los estímulos, se le respetarán durante el tiempo que dure su gestión sindical y la culminación del período del estímulo.</p>	<p>=</p>	
<p>Las once plazas a que se hace mención, se pagarán de acuerdo al nivel y categoría de los integrantes del Comité Ejecutivo que las ocupen. En caso de no gozar de una plaza de carrera de tiempo completo y el académico esté titulado de licenciatura, se le pagará como Profesor de Tiempo Completo, según la categoría y nivel que le asigne la Comisión Dictaminadora de su División, basada en el análisis de su documentación académica y la reglamentación correspondiente; en tanto que si no está titulado, se le pagará como asistente. Las comisiones que recaigan en personal que no sea de Carrera, no generarán derechos académicos inherentes a las plazas de Maestro de Tiempo Completo.</p>	<p>Las trece plazas a que se hace mención, se pagarán de acuerdo al nivel y categoría de los integrantes del Comité Ejecutivo y Comisiones Estatutarias que las ocupen. En caso de no gozar de una plaza de carrera de tiempo completo y el académico esté titulado de licenciatura, se le pagará como Profesor de Tiempo Completo, según la categoría y nivel que le asigne la Comisión Dictaminadora de su División, basada en el análisis de su documentación académica y la reglamentación correspondiente; en tanto que si no está titulado, se le pagará como asistente. Las comisiones que recaigan en personal que no sea de Carrera, no generarán derechos académicos inherentes a las plazas de Maestro de Tiempo Completo.</p>	<p>La propuesta de modificación no se acepta</p>
<p>En caso de que la relación laboral del integrante del Comité Ejecutivo finalice antes de terminada la gestión sindical, la relación de trabajo se entenderá prorrogada hasta que finalice la gestión, quedando en consecuencia sujeto a los derechos y obligaciones que correspondan al trabajador académico.</p>	<p>=</p>	
<p>Al término de la gestión o período sindical, el académico volverá al puesto que ocupaba hasta antes de formar parte del Comité Ejecutivo.</p>	<p>Al término de la gestión o período sindical, el académico volverá al puesto que ocupaba hasta antes de formar parte del Comité Ejecutivo o de Comisiones del STAUS, conservando todos sus derechos, incluyendo derecho a prórroga de contratación y a indeterminarse por medio del programa de regularización</p>	<p>Se acepta con la siguiente redacción: Al término de la gestión o período sindical, el académico volverá al puesto que ocupaba hasta antes de formar parte del Comité Ejecutivo conservando todos sus derechos, incluyendo, en caso de que le corresponda, el derecho a prórroga de contratación y a indeterminarse por medio del programa de regularización en caso de que éste exista y el académico reúna los requisitos correspondientes.</p>
<p>CLÁUSULA 195. DESCARGA A REPRESENTANTES</p>	<p>=</p>	

SINDICALES		
La Universidad se obliga a mantener los salarios y proporcionar descargas en la jornada complementaria a la carga académica para los miembros de la CMGAA en un 25%, los miembros de la CMGCRPA en un 20%; para los Delegados Sindicales en Hermosillo 30%, en Navojoa 80%, en Caborca, Santa Ana, Nogales y Cajeme 50%. Las descargas para la CMGAA y la CMGCRPA serán del 50% cuando dichas Comisiones elaboren su reglamento y su plan de trabajo.	=	
El párrafo anterior, se aplicará exclusivamente al Personal Académico de Carrera, tanto en la Unidad Centro como en las Unidades Foráneas.	=	
Para los casos del Personal de Asignatura en las Unidades Foráneas se aplicarán los criterios siguientes:	En caso de que personal de asignatura ocupe alguno de los cargos mencionados en el primer párrafo, la Universidad proporcionará una descarga de dos grupos. El profesor, que se encuentre en el supuesto anterior, definirá los grupos en los que se descargará. Para efectos de pago de salario y prestaciones y demás derechos establecidos los grupos descargados contarán como carga frente a grupo.	La propuesta de modificación no se acepta
1. Descarga de dos grupos en su carga académica en el semestre que corresponda.	SE ELIMINA	
2. La descarga se aplicará en la o las materias que tengan más horas semana mes, sin que ésta descarga exceda las 10 horas semana mes	SE ELIMINA	
3. La descarga que se menciona se hará efectiva únicamente para aquél Personal de Asignatura que tenga al menos una carga de tres grupos-materia.	SE ELIMINA	
Respecto a los Delegados de la Unidad Centro que sean Profesores de Asignatura y que tengan una carga académica entre 18 y 25 hsm, la Universidad les otorgará una descarga equivalente a una materia-grupo en que hayan sido programados, siendo éste el que cuente con el menor número de horas.	SE ELIMINA	
CLÁUSULA 198. PERMISOS A EVENTOS SINDICALES	=	
La Universidad dará facilidades a los trabajadores	=	

sindicalizados para asistir a los cursos de capacitación sindical, a las asambleas generales, delegacionales, foros y congresos, y demás actividades que celebre el STAUS con previo aviso a la Institución siempre y cuando no se lesionen gravemente las actividades académicas.		
Para los efectos de la aplicación de esta Cláusula, los representantes sindicales notificarán previamente, por escrito, a las instancias administrativas correspondientes sobre la realización de actividades sindicales y como consecuencia las inasistencias al trabajo que resulten serán consideradas justificadas para cualesquier efecto.	=	
La Universidad aportará, por esta ocasión, la cantidad de \$63,500 (sesenta y tres mil quinientos pesos) para aplicarse a la realización de eventos sindicales que el Sindicato organice.	La Universidad aportará anualmente la cantidad de \$100,000 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para aplicarse a la realización del Congreso General Resolutivo que organiza el Sindicato en el mes de noviembre de cada año. Esta cantidad se entregará al STAUS a más tardar el 20 de marzo de cada año.	La propuesta de modificación no se acepta, a menos que sea con cargo a la bolsa para prestaciones de monto fijo.
La Universidad proporcionará al STAUS, dentro de sus posibilidades y sin que esto afecte sus actividades académicas y administrativas, un autobús para que sus miembros asistan a actividades sindicales o culturales dentro y fuera del Estado. Asimismo, y para la realización de los viajes, la Universidad pagará el sueldo y los viáticos de un chofer por un total de veinte días por año	=	
CLÁUSULA 199. AYUDA PARA ASISTIR A EVENTOS SINDICALES UNIVERSITARIOS	=	
La Universidad se obliga a pagar los gastos que ocasionen ocho viajes por semestre, acumulados en el año, a los representantes sindicales que asistan a eventos nacionales o regionales que organicen los trabajadores universitarios, como tales o agrupados en sus Sindicatos. Estos viajes se ajustarán a las tarifas que maneja la UNISON y a comprobación de gastos.	=	
Asimismo la Universidad dará una ayuda de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos) anuales para gastos de los Delegados Sindicales de las unidades foráneas para que asistan a las Asambleas Generales y de Delegados que cite el Sindicato. Esta cantidad se entregará en un plazo que no exceda 30 días de firmado el convenio de revisión contractual o salarial.	Asimismo la Universidad dará una ayuda de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos) anuales para gastos de los Delegados Sindicales de las unidades foráneas para que asistan a las Asambleas Generales y de Delegados que cite el Sindicato. Esta cantidad se entregará al STAUS a más tardar el 20 de marzo de cada año.	La propuesta de modificación no se acepta
De igual manera la Universidad se compromete a proporcionar	De igual manera la Universidad se compromete a	La propuesta de modificación no se acepta

<p>una póliza de seguro de viaje para cada uno de los representantes sindicales de las unidades foráneas (Navojoa, Caborca, Nogales, Cajeme y Santa Ana) así como de los miembros del Comité Ejecutivo en los mismos términos en que se otorga a todos los miembros del personal académico, siendo el responsable de realizar el trámite el Comité Ejecutivo del STAUS a la Dirección de Recursos Humanos.</p>	<p>proporcionar una póliza de seguro de viaje para cada uno de los representantes sindicales de las unidades foráneas (Navojoa, Caborca, Nogales, Cajeme y Santa Ana) así como de los miembros del Comité Ejecutivo y Comisiones Estatutarias, Mixtas y Sindicales, en los mismos términos en que se otorga a todos los miembros del personal académico, siendo el responsable de realizar el trámite el Comité Ejecutivo del STAUS a la Dirección de Recursos Humanos.</p>	
<p>El monto asignado a esta Cláusula será revisado anualmente y sujeto a la distribución de la bolsa de prestaciones para Cláusulas de monto fijo que el Sindicato establezca.</p>	<p>=</p>	
<p>CLÁUSULA 201. BIBLIOTECA SINDICAL</p>	<p>=</p>	
<p>La Universidad se obliga a entregar al STAUS la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos) anuales para el mejoramiento de su biblioteca. Esta cantidad se entregará en un plazo que no exceda 30 días de firmado el convenio de revisión contractual o salarial. Asimismo dará al Sindicato, para su biblioteca, una dotación de todas las publicaciones que hubiere realizado, así como dos ejemplares de cada título que en lo sucesivo imprima o edite la Institución. El responsable del Área de Publicaciones en la UNISON será el encargado de hacer llegar oportunamente estos materiales al Sindicato.</p>	<p>La Universidad se obliga a entregar al STAUS la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos) anuales para el mejoramiento de su biblioteca. Esta cantidad se entregará al STAUS a más tardar el 20 de marzo de cada año. Asimismo dará al Sindicato, para su biblioteca, una dotación de todas las publicaciones que hubiere realizado, así como dos ejemplares de cada título que en lo sucesivo imprima o edite la Institución. El responsable del Área de Publicaciones en la UNISON será el encargado de hacer llegar oportunamente estos materiales al Sindicato.</p>	<p>La propuesta de modificación no se acepta</p>
<p>El monto asignado a esta Cláusula será revisado anualmente y sujeto a la distribución de la bolsa de prestaciones para Cláusulas de monto fijo que el Sindicato establezca.</p>	<p>=</p>	
<p>CLÁUSULA 202. EQUIPO Y FACILIDADES DE IMPRENTA</p>	<p>=</p>	
<p>La Universidad se obliga a proporcionar a la imprenta del Sindicato el equipo de impresión y diseño gráfico que por reposición o uso requiera ser sustituido por equipo nuevo.</p>	<p>=</p>	
<p>En tanto no suceda lo señalado en el párrafo anterior, la Universidad capacitará al técnico de impresión del STAUS en el manejo del equipo necesario y dará facilidades al Sindicato para que utilice la imprenta de la Institución, respetándose la programación de trabajo que la misma establece, siempre y cuando el equipo que se quiera utilizar se encuentre en buenas condiciones.</p>	<p>=</p>	
<p>Asimismo, la Universidad se obliga a entregar al STAUS la</p>	<p>Asimismo, la Universidad se obliga a entregar al</p>	<p>La propuesta de modificación no se</p>

cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos) como ayuda para equipos y facilidades de Imprenta cubriendo las pólizas que el Sindicato le presente. Esta cantidad se entregará en un plazo que no exceda 30 días de firmado el convenio de revisión contractual o salarial.	STAUS la cantidad de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos) como ayuda para equipos y facilidades de Imprenta, además de cubrir las pólizas de mantenimiento de la imprenta que el Sindicato le presente. Esta cantidad se entregará al STAUS a más tardar el 20 de marzo de cada año.	acepta. En cuanto al incremento de la cantidad, según lo establecido en dicha cláusula, depende de la bolsa para cláusulas de monto fijo.
El monto asignado a esta Cláusula será revisado anualmente y sujeto a la distribución de la bolsa de prestaciones para Cláusulas de monto fijo que el Sindicato establezca.	=	
CLÁUSULA 203. VEHÍCULO	=	
La Universidad entregará la cantidad de \$45,000.00 anuales de ayuda para mantenimiento y refacciones del vehículo del sindicato. Dicha cantidad se entregará en un plazo que no exceda 30 días de firmado el convenio de revisión contractual o salarial.	La Universidad entregará la cantidad de \$55,000.00 anuales de ayuda para mantenimiento y refacciones del vehículo del sindicato. Dicha cantidad se entregará al STAUS a más tardar el 20 de marzo de cada año.	Su definición dependerá de la disponibilidad presupuestal
CLÁUSULA 204. AYUDA PARA FESTEJOS	=	
La Universidad se obliga a entregar al STAUS la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) al año para que la utilice en la realización de las siguientes festividades:	=	
Festejo del Día del Maestro, Aniversario del Sindicato, Aniversario de la Titularidad y el Festejo del Día de las Madres. Dicha cantidad se entregará 30 días después de la firma del presente Contrato. Dicha cantidad se entregará en un plazo que no exceda 30 días de firmado el convenio de revisión contractual o salarial.	Festejo del Día del Maestro, Aniversario del Sindicato, Aniversario de la Titularidad y el Festejo del Día de las Madres. Dicha cantidad se entregará 30 días después de la firma del presente Contrato. Dicha cantidad se entregará al STAUS a más tardar el 20 de marzo de cada año.	La propuesta de modificación no se acepta
La Universidad proporcionará al STAUS, uno de los grupos artísticos (musicales, de teatro, danza, etc.) con los que la Institución cuenta y tratará de hacerlo con los grupos que contrate a nivel regional, previa solicitud por escrito y en las fechas que de común acuerdo se especifiquen.	=	
El monto asignado a esta Cláusula será revisado anualmente y sujeto a la distribución de la bolsa de prestaciones para Cláusulas de monto fijo que el Sindicato establezca.	=	
CLÁUSULA 205. FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO	=	
La Universidad de Sonora otorgará al STAUS la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) para la realización del festejo del día del maestro que será organizado por el STAUS en la fecha de su celebración, en todas las	=	

unidades regionales que componen la Universidad.		
Además la Universidad otorgará la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) para la compra de regalos que serán distribuidos o rifados entre el personal académico de la Institución con motivo del día del maestro.	=	
Ambas cantidades no se obtendrán del monto económico que se destina a las cláusulas de monto fijo.	=	
Ambas cantidades se entregarán en un plazo que no exceda 30 días de firmado el convenio de revisión contractual o salarial y no se obtendrán del monto económico que se destina a las cláusulas de monto fijo.	Ambas cantidades se entregarán al STAUS a más tardar el 20 de marzo de cada año.	La propuesta de modificación no se acepta
CLÁUSULA 208. APOYO PARA EVENTOS ACADÉMICOS	=	
La Universidad se obliga a entregar al STAUS, para sufragar los gastos de apoyo a cursos y participación de sus miembros en actividades docentes, de investigación científica, simposios, congresos, coloquios, cursos especiales, mesas redondas, foros y demás actividades académicas, la cantidad de \$1'167,000.00 (Un millón ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) anuales, que se entregará en un plazo que no exceda 30 días después de la firma del convenio de revisión contractual o salarial.	La Universidad se obliga a entregar al STAUS, para sufragar los gastos de apoyo a cursos y participación de sus miembros en actividades docentes, de investigación científica, simposios, congresos, coloquios, cursos especiales, mesas redondas, foros y demás actividades académicas, la cantidad de \$1'167,000.00 (Un millón ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) anuales, que se entregará al STAUS a más tardar el 20 de marzo de cada año.	La propuesta de modificación no se acepta
El monto asignado a esta cláusula será revisado anualmente y sujeto a la distribución de la bolsa de prestaciones para cláusulas de monto fijo que el Sindicato establezca.	=	
CLÁUSULA 213. AYUDA PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	=	
La Universidad asume el compromiso obligatorio de apoyar al STAUS en la realización de actividades en el área deportiva, bajo los siguientes términos:	=	
La Universidad se compromete a entregar al STAUS, la cantidad de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos) anuales para que sean canalizados a programas deportivos, así como para el fomento y práctica de actividades, culturales del STAUS.	=	
La Universidad, previa solicitud de la Secretaría del Deporte del STAUS, facilitará las instalaciones deportivas en las mejores condiciones posibles, para el desarrollo y práctica de dichas actividades. Ambas partes convienen en que la Subdirección del Deporte de la Unison brindará a la Secretaría	=	

del Deporte del STAUS la asesoría y apoyo necesario en el desarrollo de sus actividades.		
En particular la Universidad entregará en comodato por 10 años el espacio ubicado en el área de pesas del Estadio Miguel Castro Servín para que el STAUS acondicione un gimnasio que será utilizado por los trabajadores académicos en los horarios que éste determine. Además la Universidad brindará los apoyos requeridos para vigilar y dar mantenimiento al local en los horarios de 5:00 a 8:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas.	=	
Además la Universidad entregará en comodato por 10 años un terreno con superficie de 200 metros cuadrados y ubicado en el costado sur del Gimnasio del STAUS, para que la organización sindical construya y acondicione un local para la práctica de aerobics y otras actividades similares, cuidando los lineamientos que establezca la Dirección de Obras y Proyectos respecto del espacio solicitado.	=	
La Universidad se obliga a entregar al STAUS la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al año para que el Sindicato lo destine a aspectos relacionados con actividades que promuevan la cultura de los derechos. Esta cantidad será revisada anualmente y sujeta a la distribución de la bolsa de prestaciones para cláusulas de monto fijo que el Sindicato establezca.	=	
Las cantidades referidas en esta cláusula se entregarán en un plazo que no exceda 45 días de firmado el convenio de revisión contractual o salarial.	Las cantidades referidas en esta cláusula se entregarán al STAUS a más tardar el 20 de marzo de cada año.	La propuesta de modificación no se acepta
CLÁUSULA 216. EQUIPO DE CÓMPUTO	=	
La Universidad se compromete a facilitar al STAUS los programas de computación que para apoyo a las Unidades Académicas requiera, y que sean compatibles con el sistema de cómputo del Sindicato, en base a la petición que él mismo haga.	=	
La Universidad se obliga a implementar las redes internas (LAN) necesarias en las instalaciones del STAUS de la Unidad Centro, conectada a la red universitaria; así como a cubrir el mantenimiento correctivo y preventivo de ella y del equipo que la integra.	La Universidad se obliga a implementar las redes internas necesarias en las instalaciones del STAUS de la Unidad Centro, conectada a la red universitaria, así como el pago de la póliza que le presente el STAUS, para mantenimiento correctivo y preventivo de la red y del equipo que la integra y actualizaciones necesarias.	Se acepta con la siguiente redacción: La Universidad se obliga a implementar las redes internas (LAN) necesarias en las instalaciones del STAUS de la Unidad Centro, conectada a la red universitaria; así como a otorgarle al STAUS la cantidad de \$90,000.00 anuales para el mantenimiento correctivo y preventivo de ella y del equipo que la integra.

CLÁUSULA 218. ENTREGA DE DOCUMENTOS LABORALES Y ACADÉMICOS	=	
La Universidad se obliga a entregar al Sindicato 2200 ejemplares de los siguientes documentos: del Contrato Colectivo de Trabajo y las modificaciones al Estatuto de Personal Académico. Se da un plazo de dos meses a la UNISON para que entregue los documentos mencionados. Si esto no sucede, la Universidad entregará al Sindicato el costo de los 2200 ejemplares de los documentos citados, de acuerdo a la cotización presentada por el STAUS.	La Universidad se obliga a entregar al Sindicato 2500 ejemplares de los siguientes documentos: del Contrato Colectivo de Trabajo y las modificaciones al Estatuto de Personal Académico. Se da un plazo de dos meses a la UNISON para que entregue los documentos mencionados. Si esto no sucede, la Universidad entregará al Sindicato el costo de los 2500 ejemplares de los documentos citados, de acuerdo a la cotización presentada por el STAUS.	Se acepta
	=	
CAPÍTULO XIII	=	
DEL CONTRATO	=	
	=	
CLÁUSULA 256. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	=	
El presente Contrato Colectivo de Trabajo entra en vigor a partir del 20 de marzo de 2013, siendo revisable en su aspecto salarial el 20 de marzo de 2014, y en forma integral el 20 de marzo de 2015.	El presente Contrato Colectivo de Trabajo entra en vigor a partir del 20 de marzo de 2015 , siendo revisable en su aspecto salarial el 01 de marzo de 2016 , y en forma integral el 01 de febrero de 2017 .	Solo se acepta la actualización de los años, pero no el corrimiento de los días y meses debido al impacto presupuestal que ello implicaría, de manera que quedaría de la siguiente manera: El presente Contrato Colectivo de Trabajo entra en vigor a partir del 20 de marzo de 2015, siendo revisable en su aspecto salarial el 20 de marzo de 2016, y en forma integral el 20 de marzo de 2017.
La Universidad de Sonora se obliga a incrementar un 3.9% por concepto los salarios del tabulador que se indica en el punto 1 de la Cláusula 121 del CCT, a partir del 20 de marzo de 2013.	La Universidad de Sonora se obliga a incrementar un 9.3% por concepto de salarios del tabulador que se indica en el punto 1 de la Cláusula 121 del CCT, a partir del 20 de marzo de 2015 , con efecto retroactivo al 01 de enero de 2015 .	Su definición dependerá de la disponibilidad presupuestal relacionada con la política que para el caso comunique la SEP.
La Universidad de Sonora se compromete a revisar anualmente las cláusulas económicas de monto fijo (en el entendido de que no se incluyen las cláusulas que se ven afectadas directamente por el salario). Para incrementar	La Universidad de Sonora se compromete a revisar anualmente las cláusulas económicas de monto fijo. Para incrementar dichas cláusulas de monto fijo, la Universidad otorgará en la revisión	No se acepta la eliminación de lo que está entre paréntesis. Respecto al porcentaje de incremento su definición dependerá de la disponibilidad presupuestal relacionada

dichas cláusulas de monto fijo, la Universidad otorgará en la revisión contractual de 2013 un monto equivalente al 2.4% de la nómina tabular anual del personal académico de la Institución.	contractual de 2015 un monto equivalente al 3.2% de la nómina tabular anual del personal académico de la Institución.	con la política que para el caso comunique la SEP.
TÍTULO VII	=	
DE LAS TRANSITORIAS	=	
CAPÍTULO XIV	=	
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	=	
CLÁUSULA XXXVI.- REFORESTACIÓN Y AREAS VERDES	=	
La Universidad reforestará y creará áreas verdes con flora local, en el estacionamiento asignado a los Departamentos de Sociología y Administración Pública, y de Psicología y Ciencias de la Comunicación, para disminuir la contaminación por polvo.	La Universidad reforestará y creará áreas verdes con flora local, en el estacionamiento asignado a los Departamentos de Sociología y Administración Pública, y de Psicología y Ciencias de la Comunicación en el Departamento de Ingeniería Industrial y otras áreas donde sea necesario , para disminuir la contaminación por polvo.	La propuesta de modificación no se acepta. Cualquier propuesta debe hacerse llegar al Departamento correspondiente o a la Dirección de Infraestructura, que son los responsables de realizar esos trabajos, sujetos a su disponibilidad presupuestal.
	La Universidad y el STAUS integrarán una comisión bilateral para realizar los estudios correspondientes y elaborar las propuestas para mejor uso colectivo de las áreas de los campus de la Institución, así como el mejoramiento del medio ambiente.	La propuesta de modificación no se acepta. La definición del uso de las áreas de los campus y del mejoramiento del medio ambiente. Respecto a esto último la Institución ya cuenta con un Plan de Sustentabilidad.
	CLÁUSULA XLII.- CLÍNICA DE ESPECIALIDADES EN GERONTOLOGÍA Y ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS	
	Considerando que en el Estado de Sonora existe una fuerte tendencia a incrementarse la incidencia de enfermedades crónico degenerativas, así como los padecimientos propios de una población que envejece, es pertinente aportar soluciones que, en conjunto con otras iniciativas, permitan ofrecer alternativas en un área tan importante como la salud de la población.	La propuesta de modificación no se acepta, dado que no es función de la Universidad, ni se dispone de recursos para ello.
	Aprovechando las enormes potencialidades que representa el contar con una gran cantidad y variedad de especialistas en el tema de la salud en nuestra alma mater, el STAUS se propone realizar un proyecto de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES EN GERONTOLOGÍA Y	

	<p>ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS, la cual no sólo ofrezca servicios a los académicos de la UNISON, sino que también a otros sectores de la población, y que además, en la misma se lleven a cabo proyectos de investigación que desarrollen nuevos métodos y enfoques para atender y solucionar la problemática referida en el primer párrafo.</p> <p>Para iniciar este proyecto el STAUS solicita a la UNISON lo siguiente:</p>	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se entregue en comodato al STAUS, el terreno propiedad de la UNISON ubicado en el Boulevard Navarrete entre las calles Abogados y Calzada de los Ángeles, para que en el mismo se construya la clínica, antes de que concluya el 2015. 2. La Universidad otorgue las facilidades académicas, laborales y de recursos para que la comisión de académicos especialistas que integre el STAUS pueda dedicarse a la elaboración del proyecto de la clínica. 3. La Universidad otorgue las facilidades y recursos para que el Bufete Arquitectónico de la Institución realice el proyecto arquitectónico de la clínica. 4. La Universidad apoye las gestiones del STAUS, ante instancias federales, para la obtención de recursos para el proyecto de clínica. 	
	<p>CLÁUSULA XLIII.- CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO</p>	
	<p>Considerando el ejemplo que nos brinda el Instituto Politécnico Nacional, y la urgente necesidad de una reforma académica y administrativa de la Universidad de Sonora, el STAUS y la Universidad se comprometen a integrar, junto con el STEUS y los estudiantes una comisión para organizar un Congreso General Universitario, que se proponga abordar y definir la reforma requerida para</p>	<p>La propuesta de modificación no se acepta, los asuntos de orden administrativo y académico no son materia de negociación salarial con el STAUS.</p>

	nuestra Institución. El Congreso General Universitario deberá llevarse a cabo antes de que finalice el año 2015.	
	CLÁUSULA XLIV.- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
	Para reducir y simplificar la gran cantidad de trabajo administrativo que realiza el personal académico debido a los trámites, informes, certificaciones y comprobaciones que se derivan de los programas y procesos de la Institución, la Universidad y el STAUS integrarán una Comisión Bilateral que analizará esta problemática y acordará medidas que reduzcan el trabajo administrativo, permitiendo con ello que el personal académico dedique su jornada de trabajo a las actividades sustantivas de la Institución.	La propuesta de modificación no se acepta. La definición de los asuntos administrativos corresponde a la Universidad. En caso de existir alguna propuesta de simplificación administrativa de simplificación administrativa deberá turnada a la Secretaría General Administrativa.
	CLÁUSULA XLV.- COTIZACIÓN AL ISSSTESON DEL PERSONAL ACADÉMICO CON PUESTOS DE CONFIANZA	
	El personal académico que pase a ocupar un puesto de confianza continuará cotizando al ISSSTESON con base en el salario que les corresponde de acuerdo a su categoría y nivel en el tabulador de académicos, de la misma forma la cuota patronal que pague la Universidad al ISSSTESON por dicho personal académico se calculará sobre la misma base.	La propuesta de modificación no se acepta. La relación del personal de confianza, independientemente de su origen, con el ISSSTESON no es materia de negociación con el STAUS